



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Consolidación y Recuperación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS N° 148-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 03 de Marzo del 2025

VISTO:

La solicitud de fecha 14 de Febrero del 2024, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Ica, representado por RONALD RENATO GIANELLA PALOMINO, Secretario General, HUGO CESAR ANDIA RAMOS, Secretario de Defensa, JORGE LUIS QUISPE LEON, Miembro de base, MERY DEL PILAR GUERRERO LEON, miembro de Base, MIGUEL ANGEL BELLIDO SULCA, miembro de base, WASHINGTON GUEVARA SALCEDO, miembro de base, ARMANDO CUPE ORE, miembro de base, quienes invocan interés y legitimidad para obrar, quienes solicitan DAR POR CONCLUIDA LA ETAPA DE TRATO DIRECTO RESPECTO AL PLIEGO DE RECLAMOS DEL 2021, así como el Informe Legal N° 271-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, respecto a Lo peticionado; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

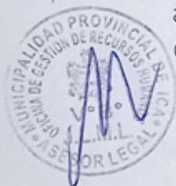
Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 001394-2025, de fecha 14 de Febrero del 2025, peticionado por el sindicato, de Obreros Municipales SOMUN ICA, quienes solicitan dar por concluida la etapa de trato directo respecto al pliego de reclamos 2021, por haberse superado el tiempo otorgado por Ley para la instalación de la Etapa antes detallada.

Que de la Evaluación del Expediente N° 001394 de Fecha 14 de Febrero del 2025, presentado por los miembros de la Junta directiva del Sindicato de Obreros Municipales SOMUN –ICA, quienes se encuentran sujetos al Régimen Laboral N° 728.

Que, conforme al propio recurso presentado por los miembros del sindicato de Obreros Municipales SOMUN, los mismos vienen a solicitar sede por concluida la ETAPA DE TRATO DIRECTO, respecto al pliego de reclamos del año 2021, aduciendo que se ha vencido los plazos para la instalación del Trato Directo.

Que conforme es de verse se viene a solicitar sede por CONCLUIDA LA ETAPA DE TRATO DIRECTO RESPECTO AL PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2021, habiendo presentado para dicha pretensión el recurso con fecha 14 de febrero del 2025, es decir 5 años posteriores al pedido de Negociación colectiva del sector estatal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ello aunado a que para el año 2021, No se pudo concretar Las Negociaciones Colectivas puesto que el 15 de Marzo del 2020 se Inició la Pandemia COVID19, en nuestro territorio nacional el cual suspendió las labores administrativas en todo el Perú, donde se determinó priorizar solo y exclusivamente el sector salud y se estuvo en cuarentena (aislamiento social obligatorio) durante dicho periodo por lo que no se pudo efectuar acciones administrativas lo cual fue ajeno a la voluntad de las partes, habiéndose extendido este aislamiento hasta el año 2022, ello aunado a que el año 2021 se encontraba en Gestión otra autoridad Edil, por lo que el pedido a lo peticionado debió darse en dicha oportunidad por los canales administrativos puestos a conocimiento de las partes (mesa de partes virtual de la entidad edilicia), habiendo por el transcurrir del tiempo prescrito dicha petición de TRATO DIRECTO RESPECTO AL PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2021, ello de conformidad a lo dispuesto en nuestra legislación vigente a dicha fecha de presentación del pedido.



Ahora bien es necesario precisar, que los plazos para solicitar sede por concluido la etapa de trato directo se encuentra vencida y el pedido de los administrados extemporáneo conforme lo determina y ampara la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo vigente a la fecha de la entrega del pedido esto es en Enero del año 2021.

Que así mismo es necesario establecer que no se pudo negociar temas económicos (mejoras), en aplicación al Decreto Supremo N° 008-2020 (REGLAMENTO DE LA LEY DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS), que imposibilitaba dicho accionar, en materia de mejoras económicas a favor de los trabajadores del sector estatal, que debe tenerse presente.



De acuerdo con lo previamente expuesto esta Oficina concluye que resulta IMPROCEDENTE por EXTEMPORANEO, el pedido solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN ICA, por su Secretario General y Secretario de Defensa que actualmente ejercen dicho cargo para el año 2025, quienes pretenden dar por CONCLUIDA LA ETAPA DE TRATO DIRECTO RESPECTO AL PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2021, es decir 4 años posteriores a la presentación del mismo y cuando ejercía el cargo otra persona y/o Secretario General (Escalante Quihue Fernando) por lo que siendo ello así, no resulta amparable lo peticionado por los administrados.

Ahora Bien con lo previamente expuesto esta Oficina concluye que resulta IMPROCEDENTE por EXTEMPORANEO, el pedido solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN ICA, representado por su Secretario General y Secretario de Defensa que actualmente ejercen dicho cargo para el año 2025, quienes pretenden dar por CONCLUIDA LA ETAPA DE TRATO DIRECTO RESPECTO AL PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2021, es decir 4 años posteriores a la presentación del mismo por lo que siendo ello así, no resulta amparable lo peticionado por los administrados.

De acuerdo a lo antes descrito y conforme lo señalado líneas arriba se concluye que por el transcurrir del tiempo dicha petición al no continuarse con su trámite ha quedado en abandono y por ende archivado, habiendo transcurrido en exceso el tiempo para poder retomar las acciones administrativas que pudieran operar para su continuación y/o trámite, debiendo declarar Improcedente dicho pedido.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el recurso solicitando DAR POR CONCLUIDA LA ETAPA DE TRATO DIRECTO RESPECTO AL PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2021, suscrito por los miembros del Sindicato de Obreros Municipales SOMUN-ICA, RONALD RENATO GIANELLA PALONIMO Secretario General, HUGO CESAR ANDIA RAMOS, Secretario de Defensa, JORGE LUIS QUISPE LEON, Miembro de base, MERY DEL PILAR GUERRERO LEON, miembro de Base, MIGUEL ANGEL BELLIDO SULCA, miembro de base, WASHINGTON GUEVARA SALCEDO, miembro de base, ARMANDO CUPE ORE, miembro de base.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 LPAG y demás órganos estructurados de la institución Municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
[Firma manuscrita]
Lic. Adm. Manuel A. Chacutana García
JEFE DE LA OFICINA